

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN FUTUROS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE TIJUANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN DIEGO MASCAREÑO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL IMPLAN", Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COLEF":

- A. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, de fecha 3 de agosto de 1982, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que consta la conformación del "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y tiene por objeto realizar investigaciones académicas y programas de posgrado tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, preponderantemente en estudios fronterizos con implicaciones científicas que incidan en el ámbito nacional e internacional, difundir el resultado de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de generar, promover y fomentar conocimiento científico con la finalidad de que éstos incidan en el desarrollo regional, nacional e internacional.
- B. Que mediante Escritura Pública Número 1,833 de 19 de noviembre de 1986 de la Notaría Pública Número 195 de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida número 18,987; a fojas 113; Tomo XXXIX, Sección Comercio de 29 de junio de 1987, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el 06 de febrero de 1986 y en la que se acordó la modificación de la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México" Asociación Civil a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la





creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas e entenderse hechas al Presidente.

- C. Que es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación, especializada en los ejes temáticos sobre migraciones y movilidades humanas; cultura, memoria, arte y comunicación; violencia, seguridad y derechos humanos; estructuras y dinámicas socioeconómicas y territoriales; transformaciones socio-territoriales, problemas laborales e innovación tecnológica; políticas públicas, gobernanza y desarrollo; población y salud; economía, desarrollo e integración: democracia, política y asuntos públicos: género, feminismos, diversidades y sexualidades; y cuidados, bienestar y sociedad, estudios que incidan en las dinámicas de las regiones fronterizas con alcance nacional e internacional.
- D. Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza valle, en su carácter de Presidente cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público Número 9 licenciado Guillermo González Herrera de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que se protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el 04 de marzo de 2022.
- E. Que su domicilio legal es en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

II. DECLARA "EL IMPLAN":

- A. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Tijuana, Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; de conformidad con el artículo primero del Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 04 de abril de 2025.
- B. Que su representación legal recae en el Lic. Juan Diego Mascareño López, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I, en relación con el artículo 14 fracción VII, XI y XXV, del Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, a quien en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, Baja California, celebrada en la ciudad de Tijuana el día 18 de octubre del 2024, le fue otorgado el nombramiento de Director General Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana. El representante legal cuenta con todas las Facultades legales a que den lugar para la firma de este convenio.
- C. Que tiene como objetivo principal actuar como un ente integrador de las funciones de planeación municipal, para vincular a los diferentes órganos y autoridades de los tres órdenes de gobierno, responsables de la formulación, instrumentación, control y evaluación



de los planes y programas derivados del sistema estatal de desarrollo y que cuenta con atribuciones para promover la concertación de acuerdos de cooperación y colaboración entre los sectores público, social y privado tendientes a orientar los esfuerzos para el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y del Plan Estratégico Municipal.

- D. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción XXV de su Acuerdo de Creación, tiene atribuciones para suscribir acuerdos de colaboración y celebrar acuerdos y contratos con entidades públicas y privadas, o con personas físicas especializadas, para la realización de investigaciones, estudios y acciones conjuntas en materia de administración pública, fenómenos socioeconómicos, de planeación urbana, o alguna otra que sea de interés del municipio.
- E. Que señala como su domicilio legal para efectos oír y recibir toda clase de notificaciones en relación a este instrumento, el ubicado en Canadá No. 7171, Col. Río Tijuana 3ra Etapa, Tijuana, Baja California, C.P. 22226.
- F. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IMP101230230

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio General tiene por objeto sentar las bases para que se puedan desarrollar colaboraciones conjuntas entre las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, correspondiente a proyectos específicos en beneficio de la ciudad de Tijuana.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de los proyectos específicos en beneficio de la ciudad de Tijuana, se elaborarán convenios específicos previamente aprobados por "LAS PARTES" y pasarán a formar parte íntegra del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, el proyecto y actividades a realizar, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances de conformidad con las facultades que tengan cada una de las partes.

TERCERA: AUTORIZACIONES. Las partes están de acuerdo que los proyectos específicos que se desarrollen en conjunto, serán revisados, analizados, evaluados y autorizados durante todo su desarrollo por "EL IMPLAN", en el entendiendo que una vez terminados dichos proyectos "EL COLEF" está obligado a entregarlos a "EL IMPLAN".

CUARTA: DIFUSIÓN. "EL COLEF" deberá en todo momento solicitar a "EL IMPLAN" previa autorización para la difusión de los proyectos específicos, donde dichos proyectos podrán tener dentro del convenio específico una cláusula que establezca el procedimiento para la difusión o publicidad.

QUINTA: VIGENCIA. Acuerdan las partes que la vigencia del presente convenio empieza a partir de su firma y termina el 30 de septiembre de 2027.

SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido que deberán continuar con los proyectos acordados previamente dentro de los convenios específicos que sigan en curso.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma. De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

OCTAVA. - JURISDICCIÓN. Este Convenio General es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegará a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tijuana, Baja California, con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

NOVENA. - Para la ejecución de las actividades a desarrollar derivadas del presente instrumento "Las Partes" designan a:

Por parte de "EL COLEF": Dr. Juan Manuel Rodríguez Esteves, Director del Departamento de Estudios Urbanos y del Medio Ambiente.

Por parte de "EL IMPLAN": Mtro. Juan Roberto Salas Gómez, Director de Enlace e Inversión.

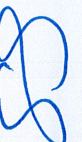
DÉCIMA. - Para los efectos del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos, señalan como domicilio convencional, los siguientes:

"EL COLEF": Carretera Escénica Tijuana Ensenada, KM 18.5, Colonia San Antonio del Mar, Tijuana, Baja California, C.P. 22560.

"EL IMPLAN": Calle Canadá número 7171, Colonia 3ra Etapa Río Tijuana, C.P. 22226, Tijuana, Baja California.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" se obligan a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este Convenio General sin previa autorización expresa y por escrito de la otra parte, acordando "LAS PARTES" que para el caso de que alguna llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, la otra parte no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - ASUNTOS NO PREVISTOS. - "LAS PARTES" convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio General que no estén previstos en sus cláusulas



serán resueltos de común acuerdo por las mismas; y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio y la información derivada del mismo tienen el carácter de confidencial, por lo que no podrán utilizarla, revelar o divulgar a ninguna persona física o moral. La información proporcionada, obtenida o generada a la que tuviera acceso “**EL COLEF**”, ya sea en forma escrita, verbal, visual, grabada, en medios magnéticos, electrónicos o en cualquier forma, ya sea de manera directa o indirecta; deberá utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin del presente convenio.. La información confidencial conservará dicho carácter durante la vigencia de este Convenio General y continuará teniéndolo después de concluido. Este instrumento no otorga de manera expresa o implícita, derecho intelectual o de propiedad alguna a “**EL COLEF**”.

DÉCIMA CUARTA. - TRANSPARENCIA. - El presente convenio es público de conformidad con el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y quedará sujeto a las obligaciones previstas en materia de la legislación aplicable y vigente en materia de transparencia y acceso a la Información Pública, y el artículo 55 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR. - “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de “**LAS PARTES**” y los derechos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, marcas, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, corresponderá a la parte que lo haya desarrollado, lo cual quedara por escrito dentro del desarrollo.

Las partes se comprometen a otorgar el reconocimiento correspondiente a la autoría, participación y aportes institucionales en todas las instancias de divulgación, publicación, presentación o implementación de los resultados de los proyectos conjuntos, conforme a los principios de transparencia, reciprocidad y respeto a la propiedad intelectual.

DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades en conjunto, así como los derechos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, logotipos, emblemas, etc.) que llegaren a generarse durante la ejecución del presente convenio, corresponderá a la parte que los haya desarrollado. **Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones o programas para efectos ajenos al objeto del presente Convenio General de Colaboración y a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.**

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “LAS PARTES” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

IMPLAN
Instituto Metropolitano
de Planeación de Tijuana

RESPONSABILIDAD
DE TODOS



**El Colegio
de la Frontera
Norte**

ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance e implicaciones, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tijuana, Baja California, el día 10 de julio de 2026.

"LAS PARTES"

POR "EL COLEF"

DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE
PRESIDENTE

POR "EL IMPLAN"

LIC. JUAN DIEGO MASCAREÑO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

DR. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ
ESTEVEZ
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
ESTUDIOS URBANOS Y DEL MEDIO
AMBIENTE

MTRO. JUAN ROBERTO SALAS GÓMEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE ENLACE E INVERSIÓN
DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE
PLANEACIÓN DE TIJUANA

ESTA FOJA CON FIRMAS ÚNICAMENTE, FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, ASOCIACIÓN CIVIL, "EL COLEF" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE TIJUANA SUSCRITO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL 10 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2026. SIN TEXTO AL REVERSO.